

Radicado: 2022-00292
Interlocutorio No. 298
Auto Admite demanda

Constancia: Le informo señor juez que se recibió de la oficina de apoyo judicial, de forma virtual, la presente demanda, la cual consta de un cuaderno con 174 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 3 de noviembre de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintidós

Por cumplir con las exigencias de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, promovida por los señores Tatiana Hernández Monsalve, quien actúa en casusa propia y en representación de la menor Martina Martínez Hernández, Olga Lucía Vanegas Hurtado, María Camila Patiño Vanegas, Estefany Álvarez Vanegas y el señor Francisco José Vanegas Zuleta, contra el señor Jorge Ignacio Cano, Grúas Vanegas Rojas S.A.S. y la Compañía Mundial de Seguros S.A.

De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, previa notificación personal, conforme lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se prestará caución por la suma de \$226.000.000, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería al abogado Jesús David Padilla Padilla, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de noviembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 126,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria